

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0134

18 de Marzo 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 0622 DEL 10 de Marzo de 2020

Persona a notificar: **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**

Dirección de notificación usuario PROVITEQ UNIDAD 4 TORRE 8 APTO 3B

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 18 de Marzo de 2020

Señor (a):

OLGA LUCIA FRANCO GARCIA

PROVITEQ UNIDAD 4 TORRE 8 APTO 3B

Cel: 300 270 8391

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES. PQRDS 0622 del 10 de Marzo 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0134 correspondiente RES.PQRDS 0622 del 10 de Marzo de 2020. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 12153-149045"***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

RESOLUCION PQRDS 0622
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULAS 12153 Y 149045

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, solicita se retire el servicio de agua de los predios ubicados en el **BARRIO LA ISABELLA MZ 19 CASA 16 PISO 1** identificado con **Matrícula 12153 Y PISO 2** identificado con **Matrícula 149045**, argumentando que se encuentran desocupados.
2. Que verificado en el sistema el historial de los predios ubicados en el **BARRIO LA ISABELLA MZ 19 CASA 16 PISO 1** identificado con **Matrícula 12153 Y PISO 2** identificado con **Matrícula 149045**, identificado con **Matrícula 12153**, se observa que a la fecha dichos inmuebles se encuentran PAZ Y SALVO en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que mediante comunicación telefónica realizada con la peticionaria señora **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, indicó que el derecho de petición lo realizó debido a que los predios se encuentran desocupados, por lo cual no se debe generar ningún cobro pro consumos, haciendo claridad que su pretensión se basa en que se tenga en cuenta el estado DESOCUPADO de los predio, pero no que se retire el servicio de acueducto.
4. Que en consecuencia de lo solicitado, ordenó la práctica de una visita de verificación a los predios identificados con **Matricula No.12153 y Matrícula 149045** encontrando lo siguiente:

Matricula No.12153 “MEDIDOR SERIE 7103913, LECTURA 2041, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTLACIONES INTERNAS NORMALES, SURTE 1 VIVIENDA PISO 2 DESOCUPADA, TABLERO EMPAÑADO CON POCA VISIBILIDAD DE LECTURA.”

Matricula 149045 “USO RESIDENCIAL, SE SOLICITO A LA EPA INSTALAR EL MEDIDOR PARA EL PRIMER PISO, POSEE ACOMETIDA INTERNA SIN SERVICIO, DESOCUPADO”

5. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matrícula 12153**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble así:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
2041	2031	10	-1	NORMAL	49774205	26/02/2020
2031	2029	2	-1	NORMAL	49445191	28/01/2020
2029	2023	6	-1	NORMAL	49118769	26/12/2019
2023	2013	10	-1	NORMAL	48785151	27/11/2019
2013	2010	3	-1	NORMAL	48459691	29/10/2019

6. Que del anterior gráfico se observa, que en los últimos cinco periodos el medidor del predio presentó movimiento generando, así mismo mediante visita de realizada el 06 de Marzo se verificó lectura 2041, es decir no se ha presentado errores en la toma de lectura, por ende los consumos para estos periodos fueron facturados según diferencia de lecturas del aparato de medición, por lo que no procede efectuar descuento en las cuentas de acueducto **No.49774205, No.49445191, No.49118769, No.48785151, No.48459691.Matrícula 12153.**
7. Que de otra parte, al revisar el servicio de aseo y teniendo en cuenta la visita realizada al predio en la cual se confirmó que el predio se encuentra desocupado y factura EDEQ anexada por la usuaria No.36228077, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Aseo **No.49771484**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula 12153.**
8. Que verificado en el sistema de la entidad comercial se observa que la usuaria, ya realizó el pago de todo lo relacionado con la separación de servicios (acometida, medidor e instalación), así mismo se evidencia que aún no se ha realizado la acometida, situación que pudo ser verificada en el sistema y con la visita realizada al predio, por ende se evidencia un cobro por servicios no prestados a la **Matrícula 149045.**
9. Que debido a que al predio no se había realizado la acometida, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad comercial, descontar el valor total cobrado por cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes a la factura **No.49772695** correspondiente al periodo de Febrero de 2020. **Matricula No.149045**
10. Que en relación al servicio de aseo, teniendo en cuenta la visita realizada al predio en la cual se confirmó que el predio se encuentra desocupado y factura EDEQ anexada por la usuaria No.36228078, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de Aseo **No.49783190**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matricula 149045.**
11. Que se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para los predios identificados con **Matrícula 12153 y Matrícula No.149045**, esto con el fin de no facturar

valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

12. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 *Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.*

13. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, en el sentido de ordenar al área de Facturación de la entidad reliquidar las cuentas servicio de Aseo **No.49771484** del predio identificado con **Matricula No.12153** y **No. 49783190** del predio identificado con **Matricula No.149045**, en el sentido que no sea facturado ningún valor por la producción de este servicio, teniendo en cuenta facturas EDEQ No. 36228077 y No. 36228078 en las cuales se evidencia un consumo inferior de 50kwh.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, que no es procedente realizar ajustes o descuentos a las cuentas de acueducto **No.49774205**, **No.49445191**, **No.49118769**, **No.48785151**, **No.48459691**, dado que se facturo según lo registrado por el medidor de agua del predio. **Matricula 12153**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación de la entidad comercial, descontar el valor total cobrado por cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado correspondientes a la factura **No.49772695** periodo de Febrero de 2020, debido a que a la fecha no se ha realizado la acometida al predio identificado con **Matricula No.149045**

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los predios identificados con **Matricula N°12153 y Matricula No.149045**, por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

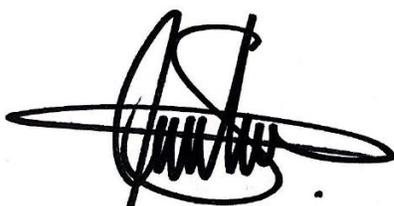
ARTICULO QUINTO: Informar a la peticionaria, la señora **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, que en caso que persista la condición de **DESOCUPADO** al término de los 3 meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa.

ARTICULO SEXTO: Notificar a la peticionaria, la señora **OLGA LUCIA FRANCO GARCIA**, de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de Marzo de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0622 del 10 de Marzo de 2020**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

Notificado (a)

Notificador (a)